

**“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF) A ACREDITAR LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE OFERENTES HABILITADOS, CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, A NIVEL NACIONAL EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL, CUYA OPERACIÓN SE IMPLEMENTARÁ HASTA LA VIGENCIA 2014”.**

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2013**



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2013**

**Diciembre 12 de 2013**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar el documento de respuestas a las observaciones extemporáneas en el marco de la Convocatoria Pública N° 002 de 2013:

<b>Representante</b>	<b>CLAUDIO JOSE VEGA OJEDA</b>
<b>Entidad</b>	<b>CORPORACION ORIENTAR</b>

### Observación N° 18

*Revisada la evaluación técnica definitiva del proceso citado en el asunto, cuyos documentos solicitados por ustedes para subsanar y aclarar, fueron radicados dentro del término establecido, mediante oficio **20132000009097 RADICADO EL 04/12/2013 Sede Dirección General, se observa que la CORPORACIÓN ORIENTAR, continua con la anotación de la necesidad de subsanar, cuando lo lógico sería establecer la observación de que ya fue subsanada en debida forma la solicitud por ustedes formulada.***

*Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera respetuosa establecer que la Corporación Orientar subsanó en debida forma conforme lo establece el numeral 3.3.3., literal a) del pliego de condiciones, y se proceda a establecer, consecuentemente, el número de cupos que efectivamente nos sean asignados.*

*Por lo anterior, de manera respetuosa solicito adelantar las correcciones del caso, al cuadro de evaluación definitiva del componente técnico del proceso selectivo en el cual nos encontramos participando, conforme a la experiencia relacionada y debidamente soportada; de tal forma que los informes citados reflejen las correcciones respectivas.*

### Respuesta:

Recibidos los documentos remitidos por el proponente Corporación Orientar, con fecha de radicación del 4 de diciembre de 2013, los cuales fueron entregados al comité evaluador por la Oficina de Gestión Documental el día 12 de diciembre, y teniendo en cuenta la justificación de dicha oficina en los siguientes términos “Atendiendo a la solicitud para hacer la entrega de este documento que fue solicitado en la ventanilla de correspondencia hoy 11 de diciembre de 2013 con radicado 20132000008921. Se expresa que fue retenido accidentalmente en la oficina de gestión documental, por una falla del sistema que en ese momento se presento y hasta no ser dado de alta no fue posible su entrega. Vale la aclaración que se pondrá en conocimiento del equipo de GESTION DOCUMENTAL el tema y caso para que NO VUELVA A OCURRIR un incidente como este, quedare atento a cualquier solicitud y sugerencia para mejorar nuestra gestión.”, se procede a dar respuesta en los siguiente términos:

Una vez revisados los documentos allegados durante el término de traslado por parte del Proponente # 12 Corporación Orientar (radicado en la Sede de la Dirección General con # 9097 el día 04/12/2013), se observa desde el área técnica:

Contrato: Observación

<b>14-20/01/2012</b>	La certificación allegada durante el término de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado. subsana
<b>13-/20/01/2012</b>	La certificación allegada durante el termino de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado . subsana
<b>12-20/01/2012</b>	La certificación allegada durante el termino de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado . subsana
<b>11-20/01/2012</b>	La certificación allegada durante el termino de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado . subsana
<b>10-20/01/2011</b>	La certificación allegada durante el termino de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado. subsana
<b>2999-28/07/2010</b>	La certificación allegada durante el término de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado.
<b>2958-28/01/2010</b>	La certificación allegada durante el término de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado. subsana
<b>2993-28/01/2010</b>	La certificación allegada durante el término de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado.
<b>2883-28/01/2010</b>	La certificación allegada durante el termino de traslado evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado . subsana

En relación al contrato número 868 de 2013 suscrito entre la Corporación Orientar y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, Se aclara que de acuerdo con el Pliego de condiciones del presente proceso de selección en su TÍTULO III, COMPONENTE DE EXPERIENCIA, numeral 3.3.3., EXPERIENCIA ESPECÍFICA, “el proponente podrá acreditar su experiencia con la Certificación del contrato ejecutado y terminado en los últimos DIEZ (10) años, cuyo objeto contemple: “Actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o diferentes acciones de formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes”.

Por lo anterior, el contrato número 868 de 2013 no será acreditado como experiencia del presente proceso de selección debido a que se encuentra en ejecución.

Se precisa que durante la audiencia de aclaración de pliegos celebrada el día 26 de noviembre del presente año, la entidad dio claridad frente a los soportes requeridos para acreditar

experiencias de contratos celebrados con el ICBF, específicamente que los oferentes no tenían la necesidad de allegar soportes de los contratos celebrados con la entidad, dando alcance a la ley Anti tramites, Artículo 9 del decreto 019 de 2012. No obstante, si se les pidió que indicaran el número del contrato que pretendían acreditar.

Conforme a lo anterior se procedió a realizar las modificaciones correspondientes en el componente de experiencia y a la actualización del número de cupos habilitados en el informe de habilitación, así:

12	830085929-2	CORPORACION ORIENTAR	Cumple	Cumple	Cumple	19.768
----	-------------	----------------------	--------	--------	--------	--------

**Representante**

**Entidad**

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**Observación N° 19**

*“Con fundamento en lo que creemos fue un error de interpretación al momento de emitir la calificación de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta de la referencia para la fase I del proceso de Licitación Pública 002 de 2013 ICBF, en lo que al componente financiero respecta; y luego de la comunicación que en el día de ayer emitiera esta universidad en el sentido de revisar dicha calificación; queremos a través de esta comunicación y de la manera más cordial solicitar se nos informe de manera oportuna el número de cupos habilitados a la universidad para continuar en la Fase II del proceso de selección.*

*La anterior petición está fundamentada entre otros aspectos en el hecho de que el día de mañana viernes vence el plazo para allegar el Formato 10 que habilita la participación en la fase II del proceso”.*

**Respuesta:**

*“Respecto a su observación, el ICBF informa que el día 11 de diciembre de 2013, se publicó en las páginas web del ICBF y del Secop, la respuesta a la solicitud realizada por la Universidad del Magdalena, en los siguientes términos:*

*El proponente envió los documentos solicitados a subsanar dentro del término establecido, sin embargo allego el dictamen a los Estados Financieros con fecha 3 de diciembre, así mismo envió el certificado de antecedentes Disciplinarios de fecha 4 de diciembre.*

*Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos COMPONENTE FINANCIERO numeral 6 establece: "Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a*

la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria”.

Si bien verificando por internet en la Pagina de la Junta Central de Contadores se evidencia que el certificado de antecedentes del revisor no presenta ningún antecedente, también es cierto que la expedición del certificado esta por fuera del plazo de presentación de documentos correspondientes a la Fase I.

Por tal razón al Proponente se le califica como NO CUMPLE”.

Adicional a lo anterior, es importante traer a colación el inciso 5° del artículo 2.2.8, que establece: “En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta”. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Universidad del Magdalena acreditó circunstancias posteriores al cierre, el ICBF mantiene su calificación como NO CUMPLE.

<b>Representante</b>	<b>MONICA OLARTE</b>
<b>Entidad</b>	<b>FUNDACIÓN PACTOS</b>

### Observación N° 20

“2) observación informe final jurídico.

Revisada las respuestas realizadas que la administración expresa en el informe jurídico final en cuanto al rechazo de nuestra propuesta queremos argumentar lo siguiente;

**EL ARTICULO 2.2.8 DEL DECRETO 734 DEL 2012 MANIFIESTA:**

**Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad.** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.







Decreto [734](#) de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013. Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP".

Que en consonancia con lo anterior, el numeral 3o del artículo [162](#) ibídem preceptúa.

*"Transición de los Procesos de Contratación en curso. Independientemente de si la Entidad Estatal consideró necesario seguir aplicando el Decreto [734](#) de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, en los procesos de selección en curso en los cuales se haya expedido el acto de apertura del Proceso de Contratación o, en el concurso de méritos cuando se haya expedido el acto de conformación de la lista de precalificación, la Entidad Estatal debe continuar el Proceso de Contratación con las normas vigentes en el momento en que expidió el acto de apertura del Proceso de Contratación o el acto de conformación de la lista de precalificación".*

Que el ICBF es una Entidad con 33 regionales a nivel nacional y requiere un tiempo prudencial para modificar y armonizar su manual de contratación a la nueva reglamentación, implicando una adecuada socialización de los nuevos cambios normativos a los colaboradores y servidores públicos del Instituto en todo el territorio nacional, a fin de lograr unidad de criterios y de procedimientos respecto de las modalidades de selección de contratistas en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

Que concomitante a lo expuesto, el ICBF en aras de no generar traumatismos en los procesos contractuales que se encuentran en su etapa de planeación, decide acogerse al numeral segundo del artículo [162](#) del Decreto 1510 de 2013, con el fin de dar cumplimiento a la normativa superior contemplada en el artículo [209](#) y [267](#) de nuestra Constitución Política de Colombia y a los fines y principios que orientan la contratación estatal.

Que en virtud de lo anterior,

### **RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger en su integridad el numeral 2o del artículo [162](#) del Decreto 1510 de 17 de julio de 2013. Para los efectos, la Entidad seguirá aplicando en sus procesos contractuales el Decreto [734](#) de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2013.



**ARTICULO SEGUNDO.** Ordénese a la Dirección de Contratación adelantar los trámites necesarios para modificar y armonizar el manual de contratación a la nueva normatividad.



**ARTICULO TERCERO.** El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación.



**ARTICULO CUATRO.** Publíquese la presente resolución en el SECOP.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los 2 AGO. 2013

**ADRIANA MARÍA GONZALEZ MAXCYCLAK**

*Subdirectora General Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General*

*Teniendo en cuenta todo lo anterior queremos manifestar que nuestro RUP la ultima renovación fue el día 19 de julio del 2012, y el decreto 1464 del 2010 se encontraba en etapa de transición hasta el 31 de diciembre del 2012 y el decreto 1510 articulo 162 entro en vigencia el 17 de julio del respectivo 2013, pues debido a esto las cámaras de comercio de Colombia suspendieron todo tramite con referencia a las inscripciones en los códigos CIU hasta el 5 de abril del 2014, muy a pesar de esto nosotros inscribimos ante la Dian los códigos de actividad CIU División 85 Servicios sociales y salud, pero que no aparecen reportados en el respectivo RUP por que las cámaras de comercio están dando cumplimiento al artículo 162 del decreto 1510 del 2013 que es de estricto cumplimiento para todas las entidades del estado así como lo manifiesta en la resolución 6222 de agosto 2 del 2013.*

*Por tal motivo solicitamos muy respetuosamente habilitar nuestra propuesta en cumplimiento a las normas antes mencionadas dado que el mismo ICBF se encuentra acogido al régimen transición”.*

**Respuesta:**

En atención a su observación, nos permitimos hacer claridad en los siguientes aspectos:

1. En el proyecto de pliego de condiciones publicado el día 15 de noviembre de 2013, se estableció como requisito jurídico, la inscripción en el Registro Único de Proponentes dentro de alguna de las siguientes clasificaciones:

**a. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 3.1:**

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
M Educación	80 Educación	809 Otros tipos de Educación

Ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
N Servicios sociales y de salud	85 Servicios sociales y de salud	853 Actividades de servicios sociales

**b. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 4:**



*“Por medio de la Presente yo CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA con C.C. 51.782.229 de Bogotá, Representante Legal de la FUNDACIÓN FUNDECOS, solicito copia del LISTADO DE OFERENTES Y EL VIDEO DE AUDIENCIA realizada en el cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2013 que tiene por Objeto: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Por lo tanto autorizo al señor CARLOS ESCOBAR MENDEZ con C.C. 8.686.111 de Santa Marta – Magdalena, para que pueda realizar el trámite respectivo”.*

**Respuesta:**

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informar lo siguiente:

1. La copia del listado de oferentes de la CP 002 de 2013 es un documento de público conocimiento que podrá consultarse en el acta de cierre y entrega de documentos publicada en las páginas web del ICBF y el Secop.
2. Con relación a la copia del video de la audiencia de cierre y entrega de propuestas, nos permitimos informarle que la misma fue entregada al señor Carlos Escobar Méndez, el día 13 de diciembre de 2013.

**ACTA DE ENTREGA:**

En Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre de 2013, el ICBF hace la entrega de la copia del video de la audiencia pública de cierre y entrega de propuestas de la Fase I de la Convocatoria Pública 002 de 2013 (Generaciones con Bienestar), al señor CARLOS ESCOBAR MENDEZ con C.C. 8.686.111 de Santa Marta – Magdalena, delegado de la entidad sin ánimo de lucro FUNDECOS para realizar el trámite respectivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA Representante Legal de la FUNDACIÓN FUNDECOS.

Quien recibe,



**CARLOS ESCOBAR MENDEZ**  
C.C. 8.686.111 de Santa Marta – Magdalena

---

<b>Representante</b>	<b>LAURA ROCIO AMAYA</b>
<b>Entidad</b>	

---

### Observación N° 22

*“Mi nombre es Laura Rocio Amaya, actualmente estudiante de Derecho en la Universidad la Gran Colombia en Bogota, voy en séptimo semestre.*

*Actualmente realizo servicio social en una fundación de niños niñas y adolescentes que tienen problemas con toda clase de adicción como por ejemplo alcohólicos, drogadictos, adictos al juego, Internet, anorexia, bulimia, celos patológicos, ira, baja autoestima, violencia intrafamiliar, depresión, ortorexia entre otros.*

*Queremos participar para en una licitación y/o convocatoria con ustedes ya que es un canal para poder ayudar mas a nuestros niños y adolescentes. Queremos enseñar y prevenir un poco mas, ya que son jóvenes que a pesar de sus adicciones buscan un apoyo de protección para poder salir de todo esto, Aparte queremos brindar nuestro conocimientos, virtudes y planes con otros niños o adolescentes que lo necesiten puesto ya somos una fundación con años de experiencia.*

*Quisiera saber si aun podemos pasar nuestra propuesta, nuestro objetivo por el cual queremos participar, y hasta cuando tenemos plazo.....”*

### Respuesta.

En atención a su consulta nos permitimos informarle que la entrega de propuestas para la fase I de habilitación se surtió el día 28 de noviembre de 2013, y el día 10 de diciembre fue publicado en las páginas web del ICBF y del Secop, el informe definitivo de evaluación. Conforme a lo anterior, cualquier propuesta que se presente para Fase I, será considerada como extemporánea y no se tendrá en cuenta, y si llegara a presentarse para Fase II, será rechazada de conformidad con el numeral 19 del capítulo IV que establece como causal de rechazo la siguiente: **“19. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado en la Fase I”.**